

Acta { En la villa de Alhama a diez y ocho de Agosto  
 de mil ochocientos treinta y cuatro juntos  
 los señores del Ayuntamiento que constan  
 del margen se enteraron de la Cuentas de  
 Intendente de Sevilla y del actual inserta en el  
 libro n.º 179 que trata sobre Arrendamientos  
 de Puertos publicos en esta Real orden que estableca que  
 mientras no se remedia sobre el sistema de Estanco  
 se continuen en los Puertos Encarnados el arrend  
 de Puertos publicos como hasta aqui, observando  
 el articulo 8.º de la Real Instruccion de 6 de Julio  
 de 1828 y circular de 19 de Setiembre de 1832 se  
 acordó se proceda a la formacion de Expedientes  
 de subasta en el modo que esta mandado, y que  
 con respecto al ramo de Alcabalas se manifieste  
 al dicho Intendente que desde luego se habra  
 de el beneficio que se exporta de no arrendarles  
 cortandole las guerras molestias y vexaciones  
 que se causaban anteriormente y que se remediara a  
 venderlas para el año venidero. Y que en cuanto  
 a lo demas se subastaran aunq. no se matasen  
 por no haber quien cubra las dos terceras partes, y q.  
 sobre esto se acordara lo que se hubiere en este punto. Y se  
 conduyeron a efecto de sumario de los señores de fe

M. *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
 Gil de Jose Sanz Corrojo  
 Alida *[Signature]* *[Signature]*  
 Gines Morales  
 Corralero  
 Juan de la Cruz  
 Arnaez

Acta En la villa de Alhama